

VISTOS:

1-De las actuaciones policiales (fs. 2 y ss), declaraciones de la denunciante y del imputado G. C. B. F. en presencia de su defensor, surgen elementos de convicción suficientes que permiten establecer que:

El día 14 de agosto del corrientes se presentó ante la seccional policial , la inspectora de tránsito V. N. , dando cuenta próximo a la hora 15.20 , cuando se encontraba realizando controles de tránsito, en las calles Inca y Ferrer Serra, ve que venía circulando la camioneta marca Ford, matrícula LDA xxx, conducida por el indagado, quien no tenía colocado el cinturón de seguridad.

Cuando le iba a hacer la boleta, el indagado baja del vehículo, la toma de atrás y la tira al piso, causándole las lesiones que constató el médico forense.

La denunciante formuló la instancia respectiva.

Su compañera de trabajo S. V., corroboró lo declarado por la denunciante.

Indagado B., negó las imputaciones en su contra. Diciendo que la tomó del brazo para poderle sacar la cédula de identidad que la inspectora le había retenido.

El Ministerio Público solicitó su procesamiento por la comisión de un delito de Atentado en concurso fuera de la reiteración con un delito de lesiones personales.

CONSIDERANDO

De la narración de los hechos sucedidos así como de la prueba aportada a estos autos, surge que la conducta del indagado se adecua “prima facie” y sin perjuicio, y con la figura prevista en los arts. 56, 60, 316 y 322 del Código Penal.

En mérito a lo expuesto y según lo dispuesto en el art. 15 de la Constitución, art. 125 y ss. del C.P.P. ,

SE RESUELVE:

1-Dekrétase el procesamiento sin prisión, en virtud de la previsión legal de G. C. B. F. como presunto autor responsable de un delito de lesiones personales en concurso fuera de la reiteración con un delito de Atentado, imponiendo como medida sustitutiva la obligación de concurrir a la Osla dos veces por semana a realizar tareas comunitarias, y por 60 días, comunicándose.

2-Póngase las constancias de estilo de encontrarse el encausado a disposición de ésta Sede.

3-Solicítese al Instituto Técnico Forense la planilla de Antecedentes Judiciales y en su caso informes complementarios.

4-Téngase por incorporadas al Sumario las actuaciones presumariales con noticia.

5- Téngase por designada y aceptada la defensa propuesta de oficio.

6- Notifíquese y en su caso relaciónese.

Dra. Julia Staricco
Jueza Letrada en lo Penal de 16º Turno